



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE HA DE ASISTIR AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN DE INSTALACIONES DE SERVICIO DE MERCANCÍAS DE ADIF, Nº 2.18/23603.0059".

Encontrándose previsto la licitación del expediente cuyos datos básicos a continuación se exponen:

Título: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN DE INSTALACIONES DE SERVICIO DE MERCANCÍAS DE ADIF, Nº 2.18/23603.0059

Presupuesto de licitación: 220.000,00 €, IVA excluido.

Procedimiento de Adjudicación: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que el Órgano de Contratación, en el presente procedimiento, habrá de estar asistido por una Mesa de Contratación, cuyos miembros, de conformidad con el apartado 4 del mencionado artículo, han de ser nombrados por el Órgano de Contratación y sin que puedan formar parte de la Mesa el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato.

Si bien en la Entidad se encuentran aprobados los acuerdos del Consejo de Administración y del Presidente por los que se establecen la composición y funciones de las Mesas de Contratación de la Entidad, tales Acuerdos no contienen la designación de los miembros que la integran en los términos previstos por la vigente LCSP, por lo que procede la designación de los mismos que han de participar en el procedimiento indicado en el presente.

En virtud de cuanto ha quedado expuesto, en el ejercicio de las facultades conferidas como Órgano de Contratación, en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias vigente, esta **DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIO Y OPERACIONES COMERCIALES**

#### ACUERDA

Primero.- Designar como miembros de la Mesa de Contratación que han de asistir al Órgano de Contratación en el procedimiento de licitación y adjudicación del expediente anteriormente identificado a los siguientes:

- Presidente: El Director de Compras y Contratación y, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o necesidades del servicio, la Subdirectora de Contratación III o la Jefa de Área de Contratación.
- Vocal Asesor Jurídico: El Técnico Jurídico de la Subdirección de Asesoramiento Contractual de ADIF y, en caso de ausencia, enfermedad o necesidades del servicio, el Jefe de Asesoría Jurídica de la Subdirección de Asesoramiento Contractual de ADIF.
- Vocal Interventor: La Interventora Delegada en ADIF y ADIF Alta-Velocidad, y, en caso de vacante, enfermedad o ausencia justificada, el Interventor Delegado Suplente en ADIF y ADIF Alta-Velocidad.
- Vocal Técnico: El Jefe de Área de Operaciones y Gestión Ferroportuaria de la Subdirección de Gestión de Servicios a Clientes y, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o necesidades del servicio, el Jefe de Área de Coordinación de Prestación de Servicios, la Técnico de Procesos, el Cuadro Técnico Comercial, todos ellos de la Subdirección de Gestión de Servicios a Clientes, o el Jefe de Área de Proyectos y Dirección de Obra, el Jefe de Coordinación de Obras o el Cuadro Técnico de Instalaciones todos ellos del la Subdirección Técnica.
- Vocal Técnico: El Técnico de Medios Auxiliares de la Subdirección de Gestión de Servicios a Clientes y, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o necesidades del servicio, el Jefe de Área de Coordinación de Prestación de Servicios, la Técnico de Procesos, el Cuadro Técnico Comercial, todos ellos de la Subdirección de



Gestión de Servicios a Clientes, o el Jefe de Área de Proyectos y Dirección de Obra, el Jefe de Coordinación de Obras o el Cuadro Técnico de Instalaciones todos ellos del la Subdirección Técnica.

Secretario: La Subdirectora de Contratación III y, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o necesidades del servicio, la Jefa de Área de Contratación o el Técnico de Contratación.

**Segundo.**– La Mesa de Contratación ejercerá cuantas funciones le vienen reconocida en la LCSP y, en todo aquello en lo que no se opongan a la LCSP, en las disposiciones normativas de desarrollo de la legislación de contratos del sector público así como en los Acuerdos del Consejo de Administración y de Presidencia por el que se establecen la composición y funciones de las Mesas de Contratación de la Entidad.

**Tercero.**– Se faculta a la Mesa de Contratación a que se refiere el presente para que solicite cuantos informes técnicos considere oportunos a fin de analizar el cumplimiento de los requisitos de solvencia; evaluar las ofertas técnicas presentadas por los licitadores; analizar las justificaciones, en su caso, aportadas por los licitadores incursos en presunción de anormalidad o temeridad; evaluar los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas y cualesquiera otros informes que considere oportunos.

Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL  
DE NEGOCIO Y OPERACIONES COMERCIALES,

Fdo.: Pablo Hernandez-Coronado Quintero